

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,07,08,09,10)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.942.037.771
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	06	1.785.156.723
	02	Aportes del Trabajador		1.785.156.723
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.810.500
	02	Del Gobierno Central		21.810.500
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		809.399
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.777.812
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		17.223.289
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		263.765
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		180.790.681
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		314.225
	04	Fondos de Terceros		175.093.957
	001	Curativa Cargo Usuario		175.093.957
	99	Otros		5.382.499
09		APORTE FISCAL		2.949.338.306
	01	Libre		2.949.338.306
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		4.676.796
	05	Médicos		4.676.796
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.942.037.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.757.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	24.564.628
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		757.479.974
	01	Prestaciones Previsionales		757.479.974
	009	Bonificaciones de Salud		504.638.159
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		252.841.815
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.137.714.110
	02	Al Gobierno Central		4.137.714.110
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		590.444
	035	Programa de Atención Primaria		1.204.982.583
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	05	1.456.366.665

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,07,08,09,10)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.370.858.090
	043	Subsecretaría de Salud Pública		104.916.328
25		INTEGROS AL FISCO		1.114
	01	Impuestos		1.114
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		277.867
	04	Mobiliario y Otros		88.176
	05	Máquinas y Equipos		1.236
	06	Equipos Informáticos		33.344
	07	Programas Informáticos		155.111
32		PRÉSTAMOS		5.240.313
	05	Médicos		5.240.313
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	16
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.209
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	154.587
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	200.523
	- En el Exterior en Miles de \$	11
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	163.353
	De este personal, se otorgará la calidad de agente público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	321.021
03	Incluye:	
	a) \$ 1.993.560 miles para pago a entidades delegadas	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	85.098
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD (01,07,08,09,10)

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		otras instituciones de salud además de aquellas con convenios vigentes.		
06		Incluye \$114.045.809 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.		
07		FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.		
08		FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.		
09		Antes del 31 de marzo de 2015 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.		
10		El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.		